



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL TIPIFICANDO Y SANCIONANDO EL ROBO DE CABLE DE COBRE

El Derecho, al ser dinámico, está en constante evolución yendo de la mano con la evolución de la sociedad. Dentro del Derecho, el Derecho Penal sufre un sinfín de modificaciones en esta constante evolución legal, debido a la aparición de nuevos hechos o conductas que van constituyendo nuevos delitos que la legislación nacional no tiene tipificados y que deben ir incorporándose. En la actualidad han ido apareciendo conductas que, si bien se encontraban tipificadas en el Código Penal, no son lo suficientemente eficientes para perseguir a los infractores, debido a una especificidad de la conducta que antes era algo tenido en cuenta como una conducta general. Así, se ha publicado leyes para dar mayor certeza a la hora de realizar la persecución penal, como por ejemplo la ley 21.488 que tipifica el robo y hurto de madera.

Una de las conductas que la actual legislación nacional no contempla en específico es el robo de cable de cobre, el cual sucede principalmente en tendido eléctrico, transformadores y subestaciones, huertos solares, líneas telefónicas y catenarias, siendo el ámbito rural el más afectado al ser el menos vigilado.



El daño a las redes de telecomunicaciones provocado por el delito de robo de cables de cobre es uno de los flagelos delictuales con mayores consecuencias para las actividades que desarrollan personas, empresas e instituciones día a día en el país. Se ha comprobado el incremento de bandas criminales que cortan y reducen los cables con el objetivo de extraer el cobre para luego comercializarlo como supuesta chatarra y, finalmente, exportarlo con millonarias ganancias¹.

Más de 22 mil eventos de este tipo se registraron durante el año 2022, que desconectaron a miles de hogares, pero también a colegios, institutos profesionales, universidades, cajeros automáticos y servicios indispensables en momentos de crisis como centros hospitalarios, bomberos y oficinas del Registro Civil.

Según cifras de la industria, esta conducta aumentó de manera explosiva a nivel nacional, registrando un promedio de 60 delitos diarios. En comparación con el año 2021, esto representó un alza de más de 85%, es decir, un aumento de casi el doble. La región más afectada por estos eventos ilícitos fue la región de Coquimbo con más de 65 mil metros de cable robados, seguida de O'Higgins

¹ Robo de cables, el delito con más víctimas en Chile: más de 2 millones de hogares, empresas e instituciones desconectados en todo el país, Fernanda Cueto, Área de Litigios Penales de Contreras Velozo, Observatorio del Comercio Ilícito, marzo 2023



y la región de Arica y Parinacota, con 46 mil y 25 mil metros respectivamente. Por su parte, en la Región Metropolitana se sustrajeron dos mil metros de cable de cobre en 2022.

El robo de cables eléctricos para extraer cobre es una práctica delictual que ha crecido mucho en el último tiempo. Esto pone en serio riesgo de accidente a quienes cometen el ilícito y también a los técnicos que realizan el mantenimiento de las redes de distribución. En esta misma situación, la Compañía General de Electricidad y Distribución CGE señaló que el año 2022 se produjeron 854 de estos robos, equivalentes a \$363 millones de pesos solo por concepto de sustracción de tendidos de cobre, totalizando 42 toneladas de cobre en un total de 169 kilómetros, cifras que triplicaron las del año 2021².

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto tiene un doble objetivo: el primero, es eliminar del artículo 447 bis el hurto respecto de ciertos lugares a efectos de darle una mayor especificidad en la persecución; el segundo objetivo es modificar el Título Noveno del Código Penal,

² <https://www.df.cl/empresas/energia/cge-reporta-mas-de-850-robos-de-cables-de-cobre-en-2022-y-monto>



agregando un nuevo capítulo a este, tipificando y sancionando a quien robe o hurte cable de cobre.

Es por los argumentos señalados, que vengo en presentar a esta Honorable Corporación el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese el inciso primero del artículo 447 bis del Código Penal bajo el siguiente tenor:

1.- Elimínese la palabra “electricidad” del articulado que está antes de la coma (,), reemplácese la última coma (,) que está antes del término “colectores de aguas lluvia” y elimínese la palabra “telefonía” después de la conjunción “o”, reemplazándola dicha conjunción por un punto aparte (.), quedando el inciso de la siguiente manera:

El hurto de cosas que formen parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como gas, agua, alcantarillado o colectores de aguas lluvia.



2.- Agréguese un nuevo capítulo Cuarto Quinquies al Título Noveno Crímenes y Simples Delitos Contra la Propiedad del Código Penal bajo el siguiente tenor Artículo 448 nonies:

El que robe o hurte cables de cobre comete el delito de sustracción de cable de cobre y será sancionado con las penas establecidas en los párrafos II, III y IV del presente título.

Se aplicará la pena accesoria a quien robe, hurte o se encuentre en posesión de cobre proveniente de cables destinados a uso de alumbrado público, conexiones de energía, fibra óptica o cualquier uso similar, de 50 hasta 100 Unidad Tributarias Mensuales, de acuerdo a la cantidad de cobre que este posea.

Ricardo Cifuentes Lillo

H. Diputado Distrito 5